



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-AL/MDP

Pucusana, 23 de junio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 147-2022-GAT/MDP de fecha 10 de junio de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 391-2022-GM/MDP de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 129-2022-GAJ-MDP de fecha 22 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 406-2022-GM/MDP de fecha 23 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° del marco legal en comento, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de conformidad con lo contemplado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada el 26 de agosto de 2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, se establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima. Es así que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386, señala que en los años de comicios electorales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendario previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679; en consecuencia, siendo el presente ejercicio un año de elecciones municipales, la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben las tasas por emisión mecanizada deberá efectuarse sesenta (60) días calendario previo a las elecciones, y siendo éste el 02 de octubre de 2021, el plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud sería el 03 de agosto de 2022.

Que, mediante Informe N° 147-2022-GAT/MDP de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal designar mediante Resolución de Alcaldía a la Comisión Especial que se encargue de la elaboración y proyección de los Planes de Servicio y la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023.

Que, mediante Memorandum N° 391-2022-GM/MDP, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de determinar la procedencia de lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe Legal N° 129-2022-GAJ-MDP de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de designar mediante Resolución de Alcaldía a la Comisión Especial que se encargue de la elaboración y proyección de los Planes de Servicio y la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio, por enmarcarse en lo previsto por la normatividad de la materia.



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Especial para que en un plazo que no exceda el 30 de junio de 2022, presente el proyecto de Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023; determine la Tasa de los Arbitrios referidos al ejercicio 2023 y elabore el respectivo Proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2023, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración Tributaria (Quien la presidirá).
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Contabilidad (Secretario técnico a nivel de determinación de Costos y Gastos).
- Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva (Secretario a nivel de Determinación de Tasas).
- Gerente de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Subgerente de Logística y Control Patrimonial.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerente de Tecnologías de la Información y Sistema.
- Subgerente de Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial elaborará la documentación pertinente, siguiendo los lineamientos establecidos de la normatividad vigente sobre la materia y la Directiva pertinente emitida por el SAT, respecto de determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales para la Provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Constituye responsabilidad de las áreas de apoyo, administrativas, personal y demás funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucusana, brindar de manera oportuna, la información y documentación pertinente como estadísticas, proyecciones, informes, reportes y/o otros que sustenten el servicio prestado inherente a sus funciones, para que se concluya de forma exitosa en los plazos establecidos, las labores encomendadas a la Comisión Especial, en beneficio de la Institución Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la adecuada implementación de la presente Resolución y, asimismo, atender los requerimientos administrativos, técnicos y de asesoría que se puedan desprender de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y del mencionado Plan en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa